

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 24.239/1957 · 1957

DECRETO-LEY 24239/1957

Boletín Oficial, 9 de enero de 1958 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 24239/1957

DECRETO-LEY 24239/57

Autorizando al Ministerio de Educación a designar con el nombre de “Profesor Luis Morzone” a la Escuela Excepcional Nº 14 de La Plata, y a un establecimiento de su dependencia en cada Distrito.

LA PLATA, 26 de DICIEMBRE de 1957.

VISTO el expediente 2.608-49.671/957, por el que el Ministerio de Educación, solicita la imposición del nombre de “Profesor Luis Mor zone” a la Escuela Excepcional número 14 del distrito de La Plata, lo que no puede ser dispuesto por dicha Secretaría de Estado por oponerse a ello la prescripción contenida en el artículo 81 del Re glamento General para las Escuelas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor Luis Morzone fue un eminente maestro que con sagró su existencia y sus mejores afanes en aras de los niños defi cientemente dotados, culminando sus esfuerzos con la fundación de la primera Escuela de Afásicos y Retardados de la Provincia de Buenos Aires.

Que se distinguió por los importantes y vastos estudios que rea lizara en el campo de la psicología infantil, la pedagogía diferencia da, la foniatría, etcétera.

Que en su actividad infatigable, organizó y dictó cursos de per feccionamiento para maestros de niños anormales, colaborando ade más en numerosas publicaciones y dictando ciclos de conferencias que sirvieron para poner de relieve su versación sobre el tema.

Por ello y atento a lo aconsejado por el Ministerio de Educación,

EL INTERVENTOR FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO

DECRETA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. El Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, designará con el nombre de “Profesor Luis Morzone” a la Escuela Excepcional número 14 del distrito de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Ministerio de Educación, para imponer el nombre de “Profesor Luis Morzone” a un establecimiento de su de pendencia en cada distrito, cuando así lo soliciten las respectivas di recciones.

ARTÍCULO 3°. Hágase saber oportunamente a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Mi nistros en Acuerdo General.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y cumplido, pase al Ministerio de Educación, a sus efectos.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 24239/1957. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).